



Proceso : DESLINDE Y AMOJONAMIENTO DE UNICA INSTANCIA
Demandante : **ESTEBAN HURTADO MONCADA**
Demandados : MARGARITA CASTELLANOS ESPITIA Y OTROS
Radicado : 6838520420001-2021-00029

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Landázuri, once (11) de febrero dos mil veintidós (2022)

Se procede a resolver sobre la objeción al informe de peritaje, elaborado por el auxiliar de la justicia, formulada por el apoderado demandante ESTEBAN HURTADO MONCADA, referida a las siguientes deferencias:

Que en providencia del 29 de octubre de 2021 en “Pruebas de oficio solicitadas”, el juzgado por solicitud del apoderado de unos demandados” ... *ordena el nombramiento de un perito de la lista de auxiliares de la justicia, para que se lleve a cabo peritazgo de los bienes inmuebles con matrícula 324-34452 y 324-57770 para que realice el levantamiento topográfico donde se describa e identifique plenamente el predio el LOTE indicando su ubicación, área y colindancia...*”

Que el perito en su informe allega un plano topográfico del predio “EL LOTE”, el que relaciona el CUADRO DE AREAS, así:

- a.) PREDIO LOTE: 8 Ha 0459 m2.
- b.) LOTE LITIGIO: 2898.00 m2
- c.) LOTE ESTEBAN HURTADO: 1696.00 m2

Que las áreas NO corresponden a la realidad por lo siguiente:

a. El Juzgado en la providencia, requirió al perito para que “...lleve a cabo peritazgo de los bienes inmuebles con matrícula 324-34452 y 324-57770...”, lo cual no fue tenido en cuenta por el perito, ya que se limitó a transcribir los linderos descritos en la escritura pública No 369 del 25 de mayo de 1970 que corresponde al predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 324- 57770 de propiedad de los demandados.

b. En ninguna parte del informe aparece que el perito haya tenido en cuenta las escrituras 509 del 25 de julio de 1967 y 031 del 03 de febrero de 2017 que corresponden al predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 324- 34452 de propiedad del demandante señor ESTEBAN HURTADO MONCADA, conforme lo requirió el juzgado.

c. Con la demanda se aportó el plano topográfico del predio de propiedad del demandante ESTEBAN HURTADO MONCADA y el predio objeto de la Litis.

d. En dicho plano topográfico, el predio objeto de la Litis tiene un área de 4918 m2, contradiciendo lo descrito por el perito quien relacionó en su plano un área de 2898 m2.



e. En la escritura pública número 031 del 03 de febrero de 2017 que corresponde al predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 324-34452, relaciona un área total de 6732 m2 correspondiente al predio que adquirió por compraventa el aquí demandante ESTEBAN HURTADO MONCADA.

Que lo descrito, demuestra claramente que el señor perito tuvo en cuenta únicamente los linderos relacionados en la escritura pública No 369 del 25 de mayo de 1970 que corresponde al predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 324-57770 y NO tuvo en cuenta las escrituras números 509 del 25 de julio de 1967 y 031 del 03 de febrero de 2017, que corresponden al predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 324-34452 de propiedad del demandante señor ESTEBAN HURTADO MONCADA, tal como lo requirió el Despacho cuando refirió que se lleve a cabo el peritazgo de los inmuebles con matrícula inmobiliarias 324-34452 y 324-57770.

Y teniendo en cuenta lo descrito, se hace necesario que el señor perito de claridad respecto: a.) Del área de los dos (2) predios identificados con matrícula inmobiliaria 324-34452 y 324-57770 y, b.) Cuál es el área del predio objeto de la Litis.

Revisado el expediente, se observa que le asiste razón al apoderado de la parte demandante, doctor JUAN EVANGELISTA MORENO QUINTERO, respecto de la objeción reseñada; por tal circunstancia esta operadora judicial considera pertinente ordenar al auxiliar de la justicia señor VICTOR EMILIO CUADROS CACERES para que dé un informe donde le de claridad y/o complemente lo señalado por el apoderado de la parte demandante de conformidad con el parágrafo, inciso segundo del artículo 228 del C.G.P. Para lo cual se le concede el término de Diez (10).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PS/CYGA


CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR
ANOTACIÓN EN **ESTADO HOY 14 DE**
FEBRERO DE 2022 A LAS 8:00 A.M..


Secretaria